

Carpeta N° 669.395/23. -

DISPOSICION N° 19 /Ob.SBA/24.-

Buenos Aires,

11 ENE 2024

Visto el Memorandum N° 111/23 (fs. 1) a través del cual la Dirección General de Compras y Contrataciones emitió aviso de vencimiento del contrato que vincula a la Ob.SBA con la firma CIPSAM S.A. para la prestación de servicios profesionales de Auditoría Prestacional y en Terreno de prestaciones con destino a afiliados con CUD que no forman parte de los servicios exigidos a los fines del subsidio denominado FONDO DE DISCAPACIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la contratación mencionada en el Visto de la presente, aprobada por el mediante Disposición N° 580/Ob.SBA/23, con vencimiento el 31/03/2024 y cuya copia se adjunta a la presente sobre folio a fs. 2/12, la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros comunica que, mediante actuaciones N° 669.336/23, se determinaron las pautas de reajuste arancelario complementarias a las ya establecidas en convenio para los prestadores CIPSAM-BIEN SALUD-EXCELENCIA EN SERVICIO DE SALUD (esquema de subsidio discapacidad vigente) y conforme el siguiente detalle:

1. Dejar sin efecto los porcentajes de ajustes establecidos a partir de 01/11/2023 en el contrato vigente y sustituirlos a partir del 01/11/2023 por los siguientes porcentajes:
 - a. Noviembre 2023: 30% sobre valores vigentes al 31/10/2023;
 - b. Diciembre 2023: 50% sobre valores vigentes al 31/10/2023;
2. Mantener como pauta de ajuste para el período 2024 el 80% de la Paritaria a la que arribe SUTECBA durante dicho período;
3. 3.Extender la vigencia de los contratos hasta el 31/12/2024;

Que, a fs. 15, la Dirección General de Compras y Contrataciones deja constancia que los servicios profesionales aquí involucrados NO forman parte del esquema/procedimiento exigido en el subsidio denominado FONDO DE DISCAPACIDAD y, bajo las premisas propuestas elabora proyecto de Addenda de Reajuste Arancelario N° 1 por el Servicio de Auditoría de Prestacional y de Terreno para Afiliados con Discapacidad, cuya copia agrega sobre fs. 14, dictaminado sin observaciones por la Conducción Ejecutiva de Asuntos Jurídicos según Dictamen N° 708/23 cuya copia se agrega a fs. 16;

Que, en Reunión N° 372, del 21/12/2023, teniendo en cuenta que se encuentran vigentes los convenios con la firma CIPSAM – EXCELENCIA EN SERVICIOS DE SALUD – BIEN SALUD, que tiene por objeto la contratación de los servicios profesionales de auditoría prestacional y en terreno de provisiones con destino a afiliados con CUD, internación domiciliaria y provisión de ortesis a afiliados con / sin CUD, la nueva pauta de reajuste presentada por la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos – Financieros, el Directorio resolvió lo siguiente:

- Dejar sin efecto los porcentajes de reajuste establecidos en la Addenda aprobada por Disposición N° 580/Ob.SBA/23 y sustituirlos a partir del 01/11/2023 por los siguientes:
 - Noviembre 2023: 30% sobre valores vigentes al 31/10/2023;
 - Diciembre 2023: 50% sobre valores vigentes al 31/10/2023;
- Mantener como pauta de ajuste para el período 2024, el 80% de la Paritaria SUTECBA;
- Mantener plazo de vigencia contractual hasta el 31/03/2024;

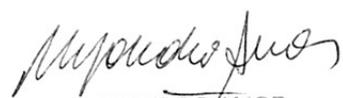
Que, bajos los lineamientos aprobados, la Dirección General de Compras y Contrataciones procede a incorporar a las actuaciones tres (3) ejemplares de Addenda, suscriptas por el Prestador y el Sr. Presidente de la Obra Social;

Por ello, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Ley N° 472/00 (B.O.C.B.A. N° 1.025) y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22, de fecha 10 de Noviembre de 2022 (B.O.C.B.A. N° 6501 del 15/11/2022);

**EL DIRECTORIO
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Art.1º- Apruébese la Addenda de Reajuste Arancelario N° 1 al Contrato de Servicios Profesionales de Auditoría Prestacional y en Terreno para afiliados con Discapacidad pero que no forman parte de los servicios exigidos a los fines del subsidio denominado Fondo Discapacidad, suscripto entre la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires y la firma CIPSAM SA., con vigencia desde el 01/11/2023 hasta el 31/03/2024, en un todo de acuerdo con las cláusulas del instrumento que a todos sus fines forma parte integrante de la presente.

Art.2º- Regístrese, y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Luego; la Dirección General de Presupuesto. Tome conocimiento la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, Dirección Contable, Dirección de Tesorería, Conducción Ejecutiva de Prestaciones Médicas, Conducción Ejec. De Asuntos Jurídicos, y la Sindicatura del Organismo. Cumplido; archívese.-



ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

ADDENDA DE REAJUSTE ARANCELARIO N° 1
CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA PRESTACIONAL Y DE TERRENO PARA AFILIADOS CON DISCAPACIDAD

Entre la **Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (CUIT 30-99927011-1)**, en adelante llamada Ob.SBA, con domicilio legal en la Av. Rivadavia N° 6082 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Presidente Dr. Angel Armando Alejandro Amor (DNI 14.455.844), quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente en cumplimiento de la Ley 472/00 y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22 (B.O: 6501), por una parte; y por la otra, **CIPSAM S.A. (CUIT 30-71134060-9)**, en adelante EL PRESTADOR, representada en este acto por su Presidente [REDACTED] [REDACTED] conjuntamente denominadas como LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente Addenda, sujeta a las siguientes cláusulas. -----

Antecedentes: -----

El presente encuentra su antecedente en la contratación instrumentada con la firma CIPSAM S.A. aprobada mediante Disposición N° 580/Ob.SBA/23, para la prestación de servicios profesionales de Auditoria Prestacional y en Terreno, con vigencia a partir del 01/01/2023 y hasta el 31/03/2024, estableciéndose en la cláusula sexta un eventual ajuste arancelario conforme paritaria SUTECBA/23. -----

En Reunión N° 372 del día 21 de diciembre del 2023, teniendo en cuenta que, se encuentra vigentes los convenios con la firma **CIPSAM – Excelencia en Servicios de Salud – Bien Salud**, que tiene por objeto la contratación de los servicios profesionales de auditoria prestacional y en terreno de provisiones con destino a afiliados con CUD, internación domiciliaria y provisión de ortesis a afiliados con /sin CUD. La nueva pauta de reajuste presenta por Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, el Directorio resolvió lo siguiente:

- Dejar sin efecto los porcentajes de reajuste establecidos en la Addenda aprobada por Disposición N° 580/Ob.SBA/23, y sustituirlos a partir del 01/11/23 por los siguientes:
- Noviembre 2023: 30% sobre valores vigentes 31/10/23.-
- Diciembre 2023: 50% sobre valores vigentes 31/10/23.-
- Mantener como pauta de ajuste para el periodo 2024, el 80%de la Paritaria SUTECBA
- Mantener plazo de vigencia contractual hasta el 31/10/4.-

Atento ello se conviene. -----

CLAUSULA PRELIMINAR:

Las partes acuerdan dejar sin efecto, a partir del 01/11/23, los porcentajes de ajuste establecidos en la Addenda vigente, aprobado por Disposición N° 580/Ob.SBA/23, y sustituirlos por lo establecido en el presente instrumento. -----

PRIMERA: Reajuste arancelario de la Addenda aprobada por Disposición N° 580/Ob.SBA/23.

LAS PARTES acuerdan readecuar los aranceles convenidos, a partir del 01/11/2023; bajo el siguiente detalle:

- 1- Noviembre 2023: 30% sobre valores vigentes al 31/10/2023 -----
Diciembre 2023: 50% sobre valores vigentes al 31/10/2023 -----

Valor convenido al 31/09/23	Incremento porcentual	Mes de Aplicación	Valor Resultante
\$2.226.478,09	30%	nov-23	\$2.894.421.51.-
	50%	dic-23	\$3.339.717,13.-

- 2- Mantener como pauta de ajuste para el periodo 2024 el 80% de la Paritaria de SUTECBA; -----

La modalidad de validación, presentación de facturación, liquidación y pago, serán las establecidas en el contrato principal. -----

SEGUNDA: VIGENCIA DEL PLAZO DE CONTRATACIÓN.

Las PARTES, de común acuerdo, convienen mantener plazo de vigencia contractual hasta el 31/03/2024; en las mismas condiciones acordadas en el instrumento principal aprobado mediante Disposición N° 580/Ob.SBA/23. -----

TERCERA: Vigencia y validez del reajuste arancelario

La presente Addenda tendrá vigencia a partir del 01/11/2023 y será válida con el Acto Administrativo Ob.SBA que así la apruebe -----

CUARTA: Revisión Arancelaria

LAS PARTES acuerdan mantener como pauta de ajuste arancelario para el periodo 2024 el equivalente al 80% de la Paritaria a la que arribe SUTECBA durante dicho período.-----

QUINTA:

Las restantes cláusulas del Contrato principal mantienen su vigencia, a excepción de lo expresamente modificado por el presente instrumento. -----

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 2023, quedando un ejemplar en poder de EL PRESTADOR y dos en poder de la Ob.SBA. -----


ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES


CIPSA M.C.A.
PRESIDENTE